

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 28 de septiembre de 1974. El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—14.141-C.

23300 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.669.—Línea a 25 KV. a E. T. 3.404 zona ensanche Cambrils Puerto.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor cobre 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 416 metros, para suministrar a la E. T. número 3.404, zona ensanche Cambrils Puerto, de 250 KVA, de potencia.

Origen: E. T. número 3.160 «Ayuntamiento de Cambrils» (poco).

Presupuesto: 511.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Termino municipal Cambrils.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona ensanche Cambrils Puerto.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 28 de octubre de 1974. El Delegado provincial, José Antón Solá.—14.122-C.

23301 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se autoriza el establecimiento de la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Artes Gráficas, 28-30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una modificación de la línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

a) Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.»

b) Constituye la modificación de la línea Sagunto a Puerto de Sagunto a su paso por los terrenos propiedad de «Asland, Sociedad Anónima».

c) Tiene por finalidad evitar el cruzamiento de la fábrica «Asland, S. A.», por motivo de ampliaciones realizadas en la misma.

d) Esta modificación tendrá una longitud de 736 metros, y las características del tramo serán las mismas de las del resto de la línea, o sea, doble circuito trifásico a 66 KV., tendido con cables de cobre de 80 milímetros cuadrados de sección, protegidos por cable de tierra.

e) Los materiales serán de procedencia nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Valencia, 16 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Joaquín Fábregas Calles.—3.424-6.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23302 *ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se considera incluida en el III Programa de Red Frigorífica Nacional a la instalación frigorífica rural que don Manuel y don Jesús Julve Cobos y don Adolfo Barberena Aleman pretenden instalar en Lucena del Jalón (Zaragoza).*

Hlmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Manuel y don Jesús Julve Cobos y don Adolfo Barberena Aleman, para construir una instalación frigorífica rural en Lucena del Jalón (Zaragoza), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, sobre III Programa de Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia permanente de trabajo del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación frigorífica rural de referencia, incluida en el grupo I Frigoríficos de Producción, apartado el Hortofrutícolas, del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Informar favorablemente la concesión de los beneficios previstos en el artículo séptimo del Decreto 1716/1972, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado, quedando condicionado el disfrute de aquellos al uso privado de la futura instalación.

3. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, de 9.996.177 pesetas.

4. Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones, y de veinte meses para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Zaragoza de la autorización de funcionamiento correspondiente, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de noviembre de 1974. P. D. del Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hlmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

23303 *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades, acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 11.862, «Fontalpi», de Alpicat (Gerona).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1974 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas varias» al Grupo Sindical de Colonización número 11.862, «Fontalpi», se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades, acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 607.

Madrid, 21 de octubre de 1974.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

23304 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada en ganado bovino en la provincia de Santander.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación de Agricultura de Santander para la implantación y desarrollo del programa de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas reguladoras al efecto

y estimada de interés para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen seis zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Alfoz de Lloreda, Ampuero, Argónos, Astillero, Cabezón de la Sal, Camargo, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Entrambasaguas, Escalante, Guisano, Hazas de Cesto, Herrerías, Laredo, Liendo, Llériganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo Miengo, Noja, Penagos, Piélagos Polanco, Puente Viesgo, Reocín Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Ruitoba, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Udias, Valdáliga, Val de San Vicente, Villacusa, Santander, Santillana, Santoña, Solórzano, Suances, Torrelavega, San Vicente de la Barquera, Villaverde de Trucios y Voto.
B	Iib	Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Castro, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.
C	IIIc	Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca, Cabuérniga (Valle de), Buente, Tojos (Los) y Peñarrubia
D	IVd	Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pis de Concha, Corrales de Buelna (Los), Mollado, San Felices de Buelna, Corvera de Toranzo, Saro, Selaya, Villacarriedo Villafufre, Luena, Miera, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera y Vega de Pas.
E	Ve	Arredondo, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga y Soba.
F	VIf	Campoo de Yuso, Enmedio, Reinoso, Rozas (Las), San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinoso, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valdecredible, Hermandad de Campoo de Suso y Pesquera.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen 44 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A	15	15	30
B	—	2	2
C	1	1	2
D	2	2	4
E	—	1	1
F	4	1	5

1.2. Con carácter provisional se aprueban las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que se consignan en el cuadro anterior para su posterior ratificación o rectificación, a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa, transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio de la inseminación artificial ganadera y que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones con servicio propio
A	2
C	1

1.4. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilizan semen congelado se proveerán periódicamente de las dosis seminales necesarias del Depósito Provincial que se establece en Sierrapando (Torrelavega, locales de la Diputación Provincial).

1.5. Los restantes Servicios Aplicativos, que aún utilizan semen refrigerado, habrán de adecuar su sistema de trabajo de modo tal que la sustitución de dicho material seminal por semen congelado se realice en el plazo más breve posible.

1.6. El suministro de semen refrigerado, hasta que se establezca la prevista sustitución por semen congelado, habrá de verificarse en la forma acostumbrada hasta el presente.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción en monta natural, y de acuerdo con el Programa Provincial de Reproducción Ordenada en ganado bovino por la Delegación Provincial de Agricultura, se autoriza el funcionamiento de 207 paradas públicas con un total de 283 sementales, y cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de paradas de sementales	Número de sementales
A	29	41
B	42	42
C	42	68
D	36	43
E	5	5
F	53	64
Totales	207	283

2.2. Igualmente podrán seguir en servicio los sementales de uso privado sujetos a control autorizados en la actualidad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual de acuerdo con la legislación vigente y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura de Producción Animal cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—Para el seguimiento del Programa de Reproducción Ordenada establecido para la provincia, se aprueba la propuesta de creación de las siguientes zonas de inspección y control:

Zona de inspección número 1.—Constituida por la parte oriental de la zona de reproducción «A» y toda la «E» (comarcas agrarias Ic y Ve, respectivamente).

Zona de inspección número 2.—Constituida por la parte occidental de la zona de reproducción «A» y toda la «B» (comarcas agrarias Ia y Iib, respectivamente).

Zona de inspección número 3.—Constituida por la parte central de la zona de reproducción «A» (comarca agraria Ia).

Zona de inspección número 4.—Constituida por las zonas de reproducción «C» y «D» (comarcas agrarias IIIc y IVd, respectivamente).

Zona de inspección número 5.—Constituida por la zona de reproducción «F» (comarca agraria VIf).

Cuarto.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en esta Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Quinto.—La Jefatura de Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes de este programa para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.